

AÑO: **1999**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0196-2004

ASUNTO: Aprobar convenio suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales no contributivas (Profe)

FECHA DE SANCION: **09 DE AGOSTO DE 1999.**

CONSTA DE⁶⁵..... FOLIOS

Año **1999**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

VII-0196-2009.

Ley Nº. 5167

Asunto: APROBAR CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN EL MARCO DEL PRO-
GRAMA FEDERAL DE PENSIONES NACIONALES NO CONTRIBUTIVAS (PROFE).

Fecha de Sanción: 09 de agosto de 1999.-

Consta de CINCUENTA Y UN (51) FOLIOS.-

Son CINCUENTA y CINCO (55) folios.-

I-2.- MEDIA SANCION (02-08-1999)



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 009^o Folio 147 Año 1999^o
H.C.S. N° Folio Año

Fecha de presentación 24-06-99 (hora 18:45)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 14-PE-99 (23-06-1999)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Aprobar Convenio suscrito entre el Estado Nacional y el gobierno de la Provincia de San Luis en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales no Contributivos (PROFE) -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

ENTRADA

Fecha: 24 de junio de 1999

Fecha:

Comisión de: Trib. Constitucionales

Comisión de:

Fecha de despacho:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha:

Fecha:

SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

Fecha:

Fecha:

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha:

Fecha:

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N°
SAN LUIS,

14
23 JUN 1999

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONRABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE SAN LUIS
DR. RUBEN RODRIGUEZ
SU DESPACHO

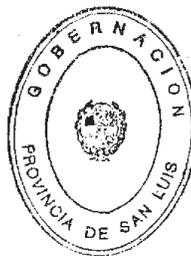
12
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley que propicia la aprobación legislativa del Convenio suscripto con fecha 26 de Marzo de 1999 entre el Estado Nacional, representado por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social de la Provincia de San Luis, homologado por decreto N° 1491-DHyS(SES)-99.

17
El objeto del Convenio es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningun tipo.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la ley que se pretende.

Sin otro motivo, saludo a Ud., muy atentamente.

S
M
Ignacio Moisés Montero Gorr.
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Gobernador de la Provincia
de San Luis

24/06/99

24 julio

18:45

Ad



*El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio suscripto con fecha 26 de Marzo de 1999 entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social de la Provincia de San Luis, homologado por decreto N° 1491-DHyS(SESI)-99, cuyo objetivo es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningun tipo.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

S

M
Ignacia Moisés Montano García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social

Dr. Adolfo Rodríguez SAA
Gobernador de la Provincia
de San Luis



1491

DHVS(SES)199



28 MAY 1999

VISTO:

El expediente N° 47.352-D-98, por el cual se tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, obrante a fs. 24/38, aprobado por resolución N° 1205 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (fs. 39/41) por el cual se brinda cobertura médica integral a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por objeto la atención médica integral a los mencionados beneficiarios, en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo;

Que, han tomado legal intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia (fs. 17 y 20) y Fiscalía de Estado (fs. 21) de donde surge que no existen objeciones legales que formular, correspondiendo el dictado del acto administrativo que disponga la homologación del Convenio cuya fotocopia autenticada obra a fs. 24/38;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º - Homologar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, cuya copia autenticada obra a fs. 24/38 del expediente N° 47.352-D-98, el cual tiene por objeto la atención médica integral de los beneficiarios del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE).-
- Art. 2º - Requierase la aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia en los términos del art. 144º Inc. 2) de la Constitución Provincial.-
- Art. 3º - Notificar a Fiscalía de Estado (art. 21º-ley N° 5.065).-
- Art. 4º - Con copia autorizada del presente decreto, pasen las actuaciones de referencia a la Subsecretaría de Estado de Salud Integral, a sus efectos.-
- Art. 5º - Hacer saber a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.-
- Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social.-
- Art. 7º - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
QUE PARA ESTE ACTO HE CONSULTADO LA VISTA, DOY FE.- SAN LUIS

39

23 JUN 1999

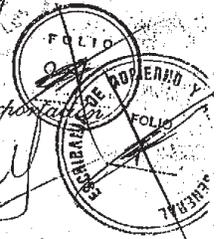


39 15

[Handwritten signature]
Escribano ISAAK ALJANATI
Director prov. de Escribanía
de Gobierno



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999 - Año de la Cooperación

Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Capital Federal, en adelante denominada la Secretaría y por la otra parte, el Ministerio de Desarrollo Humano y Social del Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Social, Don IGNACIO MONTERO GARCIA, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis, en adelante denominada La Provincia, se conviene:

PRIMERA: La Secretaría encomienda a La Provincia la atención médica integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de La Provincia de y cuya atención se encuentra a cargo de La Secretaría.

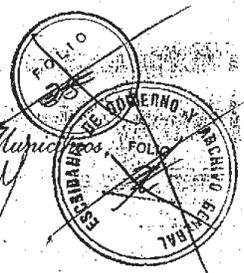
SEGUNDA: El número aproximado de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera del presente alcanza a cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (5.451). La Secretaría se compromete a hacer entrega del Padrón, con posterioridad a la firma del convenio. Las altas y bajas que se produzcan serán notificadas por La Secretaría a La Provincia dentro de los treinta (30) días de producidas.

TERCERA: La atención médica a la que se obliga La Provincia se basará en la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los beneficiarios con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención. El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún de tipo.

La Provincia someterá a La Secretaría, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de inicio del convenio, el listado de prestadores correspondientes a todos los niveles y modalidades de atención, reservándose esta última el derecho de rechazar aquellos que estime no reúnen los requisitos necesarios para actuar como tales.

En tal supuesto La Provincia deberá proceder al reemplazo del prestador en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los beneficiarios. La negativa a la exclusión del

Ignacio Maysés Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 - Año de los Municipios

prestador, conforme se describió anteriormente, facultará a La Secretaría a resolver la relación contractual con justa causa.

La presentación de la red se realizará según planillas y soportes magnéticos que brindará la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas.

CUARTA: Las prestaciones a brindar por La Provincia se estructurarán sobre la base de un médico generalista -médico de familia- el que será responsable de la atención integral de no más de 500 (quinientos) beneficiarios. Así también, La Provincia proveerá los medicamentos contemplados en el "Formulario Terapéutico Nacional " (COMRA.- última edición) de conformidad con la siguiente modalidad:

- a. - En Internación : Medicamentos provistos 100% (cien por ciento).
- En Ambulatorio: Cobertura según "Formulario Terapéutico Nacional "COMRA" (última edición), sea en farmacias hospitalarias 100% (cien por ciento) a cargo de La Provincia y en la red privada 50%.

QUINTA: Es obligación esencial del profesional a que se refiere la cláusula anterior llevar una historia clínica personal y única por cada beneficiario la que se mantendrá permanentemente actualizada. Copia de la misma, deberá ser entregada cuando el beneficiario requiera acceder a otro nivel de atención.

SEXTA: Será obligación esencial de los centros asistenciales de 2º y 3º nivel conservar las historias clínicas de los beneficiarios registrando en ellas todos los episodios médicos, de enfermería, de apoyo terapéutico y asistenciales que se hubieren brindado al beneficiario.

SEPTIMA: Para la concreción de este modelo, La Provincia podrá subcontratar prestadores, bajo su exclusiva responsabilidad y control, siendo responsables de la calidad total de la atención y eximiendo a la Secretaría por toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos.- El personal de La Provincia, cualquiera sea la naturaleza de su relación jurídica, así también como los prestadores integrantes de la red, no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con La Secretaría. La Secretaría no asume responsabilidad alguna por las obligaciones de naturaleza laboral, previsional,



Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature or initials.

Ignacio Moisés Montoro García
Ministro de Desarrollo Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999- *Asociación Exportadora*

impositiva, o de cualquier otro tipo que La Provincia pudiera contraer con su personal o con los prestadores que integran la red.

En el caso de subcontratos, La Provincia deberá entregar a La Secretaría una copia del correspondiente contrato dentro de los diez (10) días de suscripto.

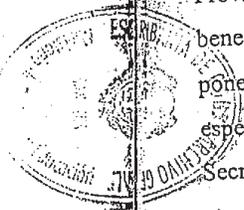
OCTAVA: La Secretaría se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión de las obligaciones asumidas por La Provincia, en virtud de la contratación.- A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, La Provincia deberá implementar las medidas necesarias que aseguren el libre acceso de los profesionales de La Secretaría a los prestadores con el fin de realizar las auditorías en terreno que estimen pertinentes. Esta facultad incluye la de efectuar auditorías administrativo-contables.

NOVENA: En todos los niveles de complejidad, se arbitrarán, por parte de La Provincia, los medios necesarios para la atención adecuada y oportuna a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas. Así también La Provincia se obliga a poner a disposición de los beneficiarios una Unidad Gerenciadora con personal especializado cuya nómina antecedentes y dedicación deberá ser informada a esta Secretaría dentro de los diez (10) días de iniciado el convenio, con el fin de su mejor atención.

DÉCIMA: La Provincia se compromete a presentar la información estadística y epidemiológica que se le requiera. Se compromete asimismo a brindar todo dato o información que le requiera La Secretaría sobre la prestación brindada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan, sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente, promover el desarrollo de la salud de los beneficiarios y la elaboración, en conjunto, de programas de prevención y promoción de la salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Los pacientes en tránsito no incluidos en el padrón de La Provincia, pertenecientes a los beneficiarios de La Secretaría, correspondientes a otras jurisdicciones o provincias, que padezcan una situación de emergencia que requiera inmediata atención médica, ambulatoria o de internación, de impostergable ejecución serán atendidos por la red prestacional de La Provincia, solicitando autorización a la

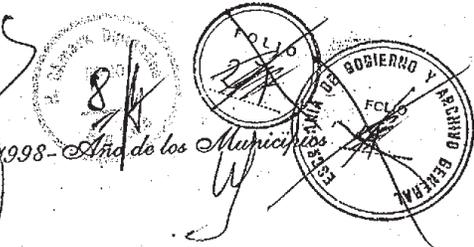


[Handwritten marks and signatures]

[Signature]
Ignacio Rojas Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



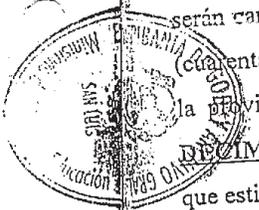
Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



provincia de origen o en su defecto a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de La Secretaría.

Los gastos que demande la asistencia mencionada serán facturados por separado a valores del Nomenclador de Hospitales de Autogestión, acompañando la mencionada facturación con copia de la Historia Clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de La Secretaría o de la Provincia de origen.

Las facturas objeto de dichas prestaciones, serán presentadas a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de La Secretaría el último día del mes o día hábil posterior, y serán canceladas luego de ser autorizadas por la misma en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de recepción, debitándose el monto de las mismas a la Provincia de origen.



DECIMA TERCERA:- La Secretaría se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a efectos de verificar el efectivo cumplimiento en tiempo y forma de los pagos que La Provincia deberá efectuar a los prestadores integrantes de la red, así como sobre el cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones asumidas por La Provincia, quedando expresamente establecido que cualquier incumplimiento o irregularidad detectada podrá motivar la suspensión de los pagos por parte de la Secretaría, hasta tanto La Provincia regularice tal situación.-

DECIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES: Sin perjuicio de la facultad de rescindir la relación contractual, en la forma prevista en el presente instrumento y en la legislación de fondo pertinente, se establecen las penalidades a aplicar por La Secretaría en los casos en que se constaten incumplimientos por parte de La Provincia o los integrantes de la red, en la forma que a continuación se detalla:

La Secretaría queda facultada a aplicar un régimen de multas progresivas con sujeción a las siguientes pautas:

(Handwritten marks and signatures)

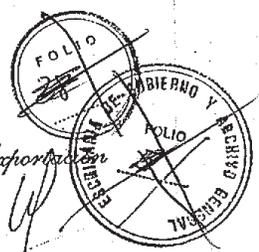
(Signature)
Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo Humano y Social



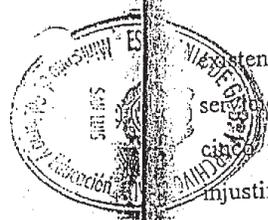
Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999 - Año de la Exportación



A.1. Cuando se comprobaren, dentro de un mismo mes calendario, más de cinco (5) casos de demoras en el otorgamiento de turnos por parte de un mismo prestador excediendo los plazos previstos para cada Nivel de Atención, se aplicará a La Provincia una multa de entre el cero coma cinco por ciento (0.5%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total para La Provincia. El importe de la multa no podrá ser inferior al valor de cincuenta (50) cápitas y se determinará atendiendo a la gravedad de la falta.-



A.2. Cuando se comprobare dentro de un mismo mes calendario la existencia de más de tres (3) rechazos injustificados de pacientes que demanden servicios comprometidos, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total.- Se considerará también rechazo injustificado, la falta de derivación oportuna de pacientes para la realización de prácticas.

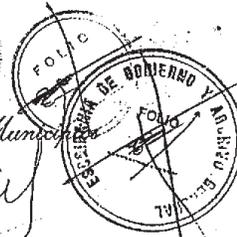
A.3. En el caso de cobros a beneficiarios por servicios incluidos en la presente contratación, sin perjuicio de la obligación de La Provincia de resolver la inmediata separación del profesional y el prestador de la red en que se hubiere constatado el hecho y de su obligación de realizar la denuncia penal correspondiente y el reintegro al beneficiario de lo abonado, se aplicará a La Provincia una multa que ascenderá a cinco (5) veces el importe exigido o percibido indebidamente. La responsabilidad de La Provincia, en este supuesto, resultará objetiva y derivada de la elección de los prestadores y profesionales que realizarán la prestación encomendada. Además, La Provincia deberá acreditar debidamente ante La Secretaría los controles establecidos para evitar la ocurrencia del hecho semejante y cómo habrán de perfeccionarse para impedir su reiteración, bajo apercibimiento de la rescisión del contrato por su exclusiva culpa.-

[Handwritten marks and signatures]

[Signature]
Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



A.4. En caso de detectarse Historias Clínicas que no cumplieren los requisitos mínimos imprescindibles, la multa a aplicar ascenderá a un importe que oscilará entre cero coma uno por ciento (0.1%) y el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la cápita mensual total, por cada una de las Historias Clínicas irregulares que se detecten. Las Historias Clínicas que correspondan a beneficiarios internados podrán ser auditadas por los profesionales de La Secretaría durante las (24) veinticuatro horas del día, e inclusive domingos y feriados. En toda circunstancia se le permitirá extraer fotocopias a los auditores cuando así lo soliciten. Las Historias Clínicas auditadas deberán ser rubricadas por un profesional auditor o bien por todos los profesionales que realicen la auditoria consignando la fecha del acto. -



A.5. Ante la falta de Historias Clínicas, falta de asientos por más de veinticuatro (24) horas o constatación de asientos falsos en las mismas y/o supuestos de mala praxis con independencia de las restantes medidas que con relación a la verificación de los dos últimos incumplimientos la Secretaría decida adoptar, se aplicará una multa que ascenderá a un importe equivalente que oscilará entre uno por ciento (1%) y cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total, por cada historia clínica faltante, asiento omitido o falso y supuesto de mala praxis.

A.6. En los casos de implante de prótesis que no posean las características técnicas aceptadas, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total, por cada caso.

A.7. En caso de verificarse el alta prematura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas de haberse otorgado el alta, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total, por cada paciente.-

Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



A.8. En caso de no realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico, o comprobarse su realización tardía o inadecuada, así como en el supuesto de no disponerse la atención por el especialista que corresponda de acuerdo con la patología del paciente, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita total mensual.

A.9. En los casos que algún prestador no facilite o no permita o de algún modo obstaculice la realización de las auditorías que La Secretaría está facultada a realizar, se aplicará a La Provincia una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) de la cápita total mensual.

A.10. En caso de verificarse malos tratos hacia los pacientes se aplicará una multa de entre el cero coma cincuenta (0,50%) y el cuatro por ciento (4%) de la cápita total mensual.

A.11. En caso de verificarse la indicación de trámites innecesarios a realizar por los beneficiarios, destinados a desalentar la accesibilidad a las prestaciones, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez (10%) por ciento de la cápita total mensual, por cada paciente que sufriera tal irregularidad.

A.12. De producirse demoras injustificadas en la cobertura de emergencias, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita total mensual por cada demora.

A.13. En caso de detectarse falsedad en la información estadística epidemiológica se aplicará una multa de entre el cero coma cinco (0,5%) y cuatro por ciento (4%) de la cápita total mensual por cada falsedad detectada.

AT

1/2

Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1998 - Año de los Municipios

La determinación del monto de la multa pertinente, entre los mínimos y máximos establecidos, será realizada por La Secretaría en cada caso, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, las consecuencias sobre la salud de los beneficiarios, la cantidad de personas comprometidas y los antecedentes de La Provincia. En todos los casos en que las faltas se imputaran a prestadores o profesionales La Provincia no podrá eximir su responsabilidad invocando la inexistencia de relación jerárquica o capacidad de control sobre tales instituciones o personas, en tanto dicha responsabilidad surge de la elección de los prestadores y profesionales que se realizará para efectuar la integración de la red.-

Ante la posibilidad de la aplicación de las multas descriptas por La Secretaría a La Provincia, éstas estarán sujetas a resolución de una Comisión Mixta a los efectos de su tratamiento y eventual aplicación. Dicha Comisión deberá conformarse por un representante de cada parte y en un plazo no superior a los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de 13 (trece) meses a partir del día 1 de diciembre de 1998 con vencimiento el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de parte. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, previo aviso a la otra parte otorgado con 60 (sesenta) días de anticipación.

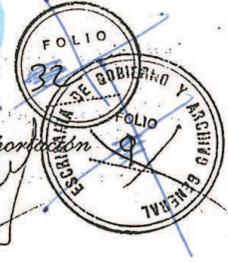
DÉCIMA SEXTA: La Secretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren el espíritu del mismo y no modifiquen substancialmente la ecuación económica financiera de este contrato. Las modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de 60 (sesenta) días.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los importes que correspondan a La Provincia por las prestaciones a que se refiere el presente convenio no podrán ser aplicados a otro destino que no sea el previsto en el presente acuerdo. Sin perjuicio de ello La Provincia podrá disponer hasta un 4% (cuatro por ciento) para la función administrativa de la Unidad

Ignacio Misés Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



Ejecutora Provincial manteniendo un local cuyas características edilicias permitan prestar adecuada atención a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas.

DECIMA OCTAVA: En el hipotético caso que La Provincia no pudiere brindar una prestación o frente a la necesidad de continuidad de tratamiento de un beneficiario de Pensiones No Contributivas, La Secretaría se reserva el derecho de contratar un prestador a ése solo efecto, previa comunicación a la Unidad Ejecutora Provincial, pudiendo debitar el costo de tal prestación de la cápita a abonarse por la atención realizada en el mes en curso.

DÉCIMA NOVENA: El pago de los servicios a brindar en virtud de la presente contratación se realizará mediante el sistema de cápita integral. A tal efecto, La Secretaría abonará a La Provincia, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón, el precio fijado para cada cápita. La cápita se abonará por mes vencido, dentro de los 30 días corridos de la fecha de la recepción de la factura.

La Secretaría abonará mensualmente en concepto de cápita integral la suma de \$ 21,50 (pesos veintiuno con cincuenta centavos).

La Provincia autoriza a La Secretaría a debitar de la facturación mensual los valores correspondientes a las prestaciones que se encuentran a cargo de terceros y que aún no han finalizado en sus contrataciones con La Secretaría, tomando como base para ello el valor acordado a cada prestación, teniendo en cuenta los montos y fechas de vencimiento registrados en el Anexo III.

VIGESIMA: La Provincia deberá presentar:

A) Mensualmente:

- Un informe con el número de beneficiarios e identificación de los mismos, de las siguientes prestaciones:
Hemodiálisis, Geriatría, Psiquiatría, Discapacidad, Transplantes, Prótesis y Ortesis entregadas.

B) Cuatrimestralmente:

- Información de morbilidad y de uso de la red en todos los niveles de atención.

Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo
Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1998 - Año de los Municipios



Esta información deberá ser presentada según planillas y soportes magnéticos que brindará oportunamente la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, quien procesará y devolverá dicha información.

El cumplimiento de tales requisitos es condición indispensable para el cobro de la cápita mensual:

VIGÉSIMA PRIMERA.- La provincia se compromete a enviar mensualmente el informe de calidad de atención explicitado en el Anexo II. Asimismo, el cumplimiento de dicho requisito es condición indispensable para el cobro de la cápita mensual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de que La Provincia rescindiera unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las consecuencias legales del acto, deberá continuar brindando la totalidad de los servicios comprometidos durante sesenta (60) días a contar desde la notificación en forma fehaciente, cumpliendo los requisitos exigidos en la contratación.- El incumplimiento facultará, en forma automática, a La Secretaría a hacer cumplir la obligación por un tercero a costa de La Provincia.-

VIGÉSIMA TERCERA: Como principio de calidad, La provincia deberá haber realizado la apertura de la historia clínica de cada beneficiario empadronado dentro de los seis meses de iniciado el convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: La provincia se compromete a difundir el Pro-Fe entre todos los beneficiarios y el personal de salud provincial por todos los medios de difusión masiva.

VIGÉSIMA QUINTA: La Provincia se compromete a sostener la partida presupuestaria genuina para el sostenimiento del sector de salud, sin utilizar los fondos del Pro-Fe en su remplazo.

VIGÉSIMA SEXTA: Los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato podrán ser transferidos ni cedidos totalmente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Para el caso en que La Secretaría contrate un seguro de trasplante con el C.U.C.A.I.B.A., La Provincia dejará de inmediato de prestar este



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ignacio Moisés Montero Cortés
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999- Año de la Expropiación

servicio, efectuando el débito La Secretaría por la suma de \$0,2738 por cápita (centavos veintisiete con treinta ocho diez milésimas) de la cápita integral estipulada.

VIGÉSIMA OCTAVA: A los fines de percibir los importes que correspondan a La Provincia, por las prestaciones descriptas, La Provincia deberá contar con la apertura de una cuenta de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9, de la Secretaría de Hacienda de la Nación y por las que en el futuro las complementen, que será utilizada, en forma exclusiva y excluyente para la ejecución del presente convenio. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes

Anexos:

Anexo I: Modelo Prestacional.

Anexo II: Informe Mensual de Auditoría de calidad de Atención.

Anexo III: Planilla de Prestaciones vigentes.

Las partes establecen como domicilio válido para cualquier notificación los siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Social:

Hipólito Irigoyen N° 1447 - 4° Piso - Capital Federal

Pensiones Asistenciales

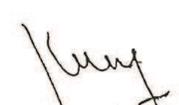
- Provincia de San Luis.

- Ministerio de Desarrollo Humano y Social.

- Calle 9 de Julio N° 934.

- Ciudad de San Luis. - Provincia de San Luis.

TRIGÉSIMA: Para el supuesto de controversia sobre la interpretación del presente


Ignacio Morés Montero García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



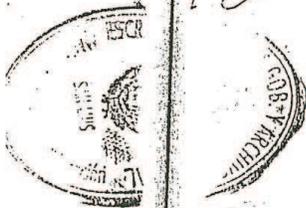
1998 - Año de los Municipios

acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 MAR 1999 () días del mes de de 1999 :-

Lic. Jose Oscar Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Ignacio Aris Montero Garcia
Ministro de Desarrollo Humano y Social





Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999 - Año de la Exportación



ANEXO I

Al establecer el concepto de cápita integral se entiende la que incluye las siguientes prestaciones, sin perjuicio de las que incorpore el P.M.O. (Superintendencia de Seguros de Salud):

- 1) Programa Médico Obligatorio según el Decreto 492/95 y todas las modificaciones que han surgido o pudieran surgir por parte de la Superintendencia de Seguros de Salud. Medicamentos ambulatorios según vademécum COMRA (última edición) al 50% (cincuenta por ciento). Diálisis aguda y crónica.
- 2) Odontología que incluye prótesis móviles.
- 3) Psiquiatría aguda y crónica, sin tope de cobertura.
- 4) Rehabilitación, sin tope de cobertura.
- 5) Prótesis y ortesis, en todas sus formas. Elementos de ayuda ortopédicos y no ortopédicos.
- 6) Cobertura de implantes y trasplantes. Módulos de pre y postrasplante. Medicación inmunosupresora.
- 7) Citostáticos.
- 8) Factores antihemofílicos.
- 9) Cobertura de alcoholismo y adicciones.
- 10) Cobertura de enfermedades infectocontagiosas. Incluye SIDA.
- 11) Internación en Hogares Geriátricos.
- 12) Material descartable de uso continuo en ambulatorio e internación.
- 13) Sepelios.
- 14) Cobertura de atención de discapacidad en establecimientos especializados y programas integrales (Proidis, etc.)




Ignacio Moisés Montoro García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1999 - Año de la Cooperación

ANEXO II

INFORME MENSUAL DE AUDITORIA DE CALIDAD DE ATENCION

• Mes y año

• Lugares auditados

a) Establecimientos

- ✓ Consultorios 1er. y 2º Nivel de Atención
- ✓ Establecimientos de internación en II y III Nivel de Atención
- ✓ Instituciones de Diagnóstico y Trat. (laboratorios, centros de estudios de imágenes y farmacias)

Cada mes el informe comprenderá no menos del 5% de los establecimientos de la Red Prestacional.

b) Domicilios de pacientes

- Personas entrevistadas
- Problemas detectados
- Opinión de los beneficiarios
- Opinión del personal de los efectores
- Opinión general de la auditoría; aspectos relevantes positivos y negativos
- Comentarios
- Medidas adoptadas
- Firma del Ministro de Salud de la Provincia.



Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature in the bottom center of the page.

Handwritten signature and the printed name: Ignacio Moisés Montero García, Ministro de Desarrollo Humano y Social.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO III

<u>PRESTACION</u>	<u>VALOR</u>	<u>FECHA DE FINALIZACIÓN</u>
ODONTOLOGÍA	0,684	31 de diciembre de 1999.
ÓPTICA	0,78	31 de diciembre de 1999.

Ignacio Moisés Montero García
Ministro de Desarrollo Humano y Social



7



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

12



1999 - Año de la Exportación



BUENOS AIRES, 26 MAR 1999

VISTO el expediente N° 13.328/98 del registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la Resolución N° 3520 del 7 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 292/95 y 492/95 se ha dispuesto la transferencia de los beneficiarios de pensiones no contributivas, excepto ex - combatientes y discapacitados a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 20 del Decreto N° 292/95 se faculta a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL a brindar cobertura médica de tales beneficiarios a través de contrataciones con distintos prestadores médicos.

Que la contratación aprobada por la Resolución de Vistos finaliza el día 30 de noviembre de 1998.

Que corresponde en consecuencia realizar un nuevo contrato de prestación por cápita integral por un periodo de trece meses, a partir del día 1 de diciembre de 1998, estableciéndose como nuevo vencimiento el día 31 de diciembre de 1999.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde conforme fuera lo decretado, la contratación con el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS para la cobertura médica integral de la población beneficiaria de dicha provincia que se encuentra a cargo de esta SECRETARIA.

ES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



[Handwritten signature]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999- Análisis de la Exhortación



Que dicho contrato ha cumplido con las previsiones necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de cobertura médica a los afiliados a cargo de esta SECRETARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha intervenido conforme le corresponde.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 227/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por una parte, y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representada por el Sr. MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, de la citada Provincia, Don Ignacio Moisés MONTERO GARCIA para la realización de las tareas encomendadas, en forma y condiciones en él indicadas y que como Anexo se incorpora a la presente.



Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



1999- Año de la Exportación



ARTICULO 2º.- Autorízase la contratación del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, para la atención médica de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN (5.451.-) beneficiarios de pensiones no contributivas residentes en la PROVINCIA DE SAN LUIS, a razón de PESOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$21,50.-) por cápita, pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de recepción de la factura, según los términos del convenio citado que por la presente se aprueba.

ARTICULO 3º.- La erogación a cargo de esta SECRETARIA, conforme lo estipulado en el artículo anterior, suma que asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.523.554.-), se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto de esta SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL para los ejercicios financieros correspondientes.

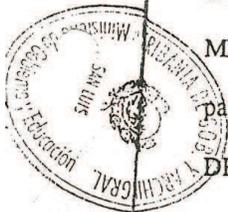
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1205

Lic. Jose Oscar Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 13328/98



Corresponde Expte. N° 47352-D-98

San Luis, 28 de Abril de 1999

EL CAJON DE LOS DIPTEROS
FOLIO 33
E. S. L.
LTO 3
L. S.
42
y

Sr. Subsecretario de Estado
de Salud Integral
Ing. Oscar Alfredo Bazani

SEC
LTO

Elevo a Ud. las presentes actuaciones con el fin informarle que habiéndose dictado la Resolución N°1205, incorporada a fs. 39/41, de la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, corresponde el dictado del acto administrativo que homologue el convenio glosado a fs. 24/38.

La Contaduría General de la Provincia tomó la participación que le compete a fs. 20, en tanto la Fiscalía de Estado produjo dictamen a fs. 21, por lo que se ha dado cumplimiento a las vistas establecidas en la Ley N°5065.

Teniendo en cuenta la importancia del convenio, le solicito pronto despacho.

Sirva la presente de atenta nota.


G.P.N. FABRISIO DARIO ROCHE
Pensiones No Contributivas



PROYECTESE DECRETO



Ing. Oscar Alfredo Bazzani
Subsecretario de Estado de
Salud Integral

Ignacio Moisés Montoya García
Ministro de Desarrollo
Humano y Social

Art. 1°.-

Art. 2°.-

Art. 3°.-

Art. 4°.-

Art. 5°.-

Art. 6°.- l
a

Art. 7°.- C

es copia:
am

ING. OSCAR ALFREDO BAZZANI
SUBSECRETARIO DE E. DE SALUD INTEGRAL



DECRETO N° **1491** DHVS(SESII)99

SAN LUIS, **28 MAY 1999**

VISTO:

El expediente N° 47.352-D-98, por el cual se tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, obrante a fs. 24/38, aprobado por resolución N° 205 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (fs. 39/41) por el cual se brinda cobertura médica integral a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por objeto la atención médica a los mencionados beneficiarios, en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo;

Que, han tomado legal intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia (fs. 17 y 20) y Fiscalía de Estado (fs. 21) de donde surge que no existen objeciones legales que formular, correspondiendo el dictado del acto administrativo que disponga la homologación del Convenio cuya fotocopia autenticada obra a fs. 24/38;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, cuya copia autenticada obra a fs. 24/38 del expediente N° 47.352-D-98, el cual tiene por objeto la atención médica integral de los beneficiarios del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE).-
- Art. 2°.- Requierase la aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia en los términos del art. 144° Inc. 2) de la Constitución Provincial.-
- Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (art. 21°-ley N° 5.065).-
- Art. 4°.- Con copia autorizada del presente decreto, pasen las actuaciones de referencia a la Subsecretaría de Estado de Salud Integral, a sus efectos.-
- Art. 5°.- Hacer saber a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.-
- Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
SR. IGNACIO MOISES MONTERO GARCIA


ING. OSCAR ALFREDO BAZZANI
SUBSECRETARIO DE E. DE SALUD INTEGRAL

es copia:
am



Sr. Presidente (Rodríguez): A conocimiento y a la Comisión de Finanzas y Obras Públicas.

- 5 -

Sr. Secretario (Ochoa E.): PETICIONES PARTICULARES

Nota del Presidente del Servicio de Autotransporte Integral Sociedad Anónima (SAISA), donde solicita la posibilidad de modificar la Ley Impositiva Anual Año 1999 en los siguientes tributos: Ingresos Brutos, Sellos y Patentes.

Sr. Presidente (Rodríguez): A conocimiento y a la Comisión de Finanzas y Obras Públicas.

X Sra. Leyes: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra la diputada Mabel Leyes.

Sra. Leyes: Sí señor presidente, señores diputados, es para solicitar un homenaje ya que hoy día se cumple un aniversario más del fallecimiento de la compañera Eva Duarte.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el señor diputado García.

+X Sr. García J.: Sí señor presidente, es a los efectos de pedir tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que hace a la aprobación del Convenio que suscribió la Provincia el 21 de Diciembre del '98 con el Gobierno Nacional y que hace a la construcción y equipamiento de un Centro de Cuidados Infantiles en Batavia, Departamento Dupuy. También para pedir tratamiento sobre tablas de otro Proyecto de Ley que hace a un Convenio que se ha firmado a través de nuestra Dirección de Estadística y Censo con el Gobierno Nacional, para cumplimentar el Programa de Estadísticas correspondientes al Censo Nacional a realizarse en el año 2000. Y, por último, pedir también preferencia para el tratamiento del Proyecto de Ley suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Estado Nacional y que hace a la cobertura médica de todos aquellos beneficiarios de pensiones no contributivas que deberá prestar la provincia. Dos tratamientos sobre tablas y uno de preferencia, que es el último señor presidente, la fecha la doy ahora o después señor presidente?.

Sr. Presidente (Rodríguez): Después, cuando hagamos el tratamiento de preferencia. Diputado Elorza usted iba a hacer uso de la palabra?.

+X+ Sr. Elorza: Sí señor presidente, es para pedir dos preferencias señor presidente.



tratar. Vale decir que si bien pedimos el tratamiento la aprobación de tres convenios, cedimos uno para el lunes que viene, habíamos acordado el tema del censo que lo vamos a tratar posteriormente. Y nosotros dejamos supeditado a la decisión que tomara nuestro bloque respecto a este, eso fue así, vale decir, que la reunión de Labor Parlamentaria es lo que se hablo.

Sr. Presidente (Rodríguez R): Tiene la palabra el diputado García por el segundo tema que solicito sobre tablas. El primero ha sido aprobado por mayoría. El segundo tema que usted solicito.

Sr. García: Sí, señor presidente: es respecto a la aprobación también de un convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación y el Gobierno de la Provincia, representado por la Dirección de Estadísticas y Censos y que hace a la realización del Censo ordinario del corriente año y al censo extraordinario a realizarse en el año 2.000, en razón de que ya se están realizando tareas que están incluidas dentro del convenio o sea tareas preparatorias ya para la realización de estos censos, se hace imprescindible la inmediata aprobación del convenio para que entre con total vigencia. Esa es la razón de urgencia señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R): Vamos a pasar a votar si este proyecto se o no sobre tablas en el día de la fecha. Los señores diputados que estén por la afirmativa, les ruego lo expresen levantando la mano.

Así se hace

Por la negativa.

Así se hace

Aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado García por una preferencia que solicito.

Sr. García: Sí, señor presidente: hemos pedido preferencia para la aprobación también de otro convenio suscripto entre el gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, por el cual se encomienda a la Provincia de San Luis la cobertura médica de todos aquellos beneficiarios de pensiones no contributivas conforme a padrón las suministradas por parte de la Nación de todos aquellos pensionados que tengan residencia en la provincia. De hecho la inmediata ejecución de este convenio redunda en beneficio de



todos aquellos indigentes que realmente no tienen ninguna cobertura de ahí la urgencia que tiene la aprobación de este convenio, de ahí que pedimos su tratamiento para el próximo día lunes, en la sesión del día lunes 02 de agosto sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Rodríguez R): Con o sin despacho.

Sr. García: Con o sin despacho de comisión o sesiones subsiguientes, señor presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Rodríguez R): Pasaremos a votar esta preferencia para el lunes 02 con o sin despacho: Los señores diputados que estén por la afirmativa, que lo expresen.

Se vota y dice

Aprobado por Unanidad.

El diputado Elorza, solicito dos preferencias.

174

Sr. Elorza: Una preferencia es para el día 02 de agosto que es la Ley de contabilidad y Administración Pública, que ya tenía preferencia para la semana anterior y que cuenta con despacho de comisión sería para el día lunes 02 de agosto con despacho de comisión.

N.R.B.C.

Nery R.B. de Córlica.

26-07-99 12:56 Hs..

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Pasaremos a votar, entonces, esta preferencia solicitada por el diputado Elorza. Los señores diputados que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra diputado Elorza.

Sr. Elorza: La segunda preferencia, señor presidente, es el Proyecto de Ley para autorizar al Poder Ejecutivo a emitir Títulos Públicos para el día 9 de agosto, con o sin Despacho de Comisión.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Pasaremos a votar esta preferencia solicitada por el diputado Elorza para el 09 de agosto con o sin Despacho de Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

29- JB

Sra. Marinelli: Señor presidente, señores diputados. Es para pedir...

Sr. Mones Ruiz: Me permiten una interrupción.

Sra. Marinelli: Sí, como no.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Le sede la palabra, tiene la palabra diputado Mones Ruiz.

Sr. Mones Ruiz: Señor presidente, es para ejercitar una facultad que concede el Reglamento. ha habido una cuestión de mala interpretación porque no ha estado completa el pedido de preferencia que había sido acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, como no se pidió la aclaración, este diputado no la brindo ha habido esa posibilidad de negativa, es con despacho de Comisión, señor presidente, por eso pido que se reconsidere inmediatamente como permite el Reglamento que se reconsidere.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Hay acuerdo en el Cuerpo ?, bueno entonces la pasamos a votar la preferencia con despacho de comisión para el día 9 de agosto o sesiones subsiguientes. Hay acuerdo del cuerpo, pasamos a votar, entonces con despacho de comisión.

Los que estén por la afirmativa que lo expresen.

- Así se hace.

Aprobado por Unanidad.

Diputada Marinelli.

Sra. Marinelli: Sí. Señor presidente, señores diputados. Es para pedir un tratamiento preferencial para el próximo o día lunes 9 de agosto del punto Romano 1 inciso 1ro sobre el Proyecto de Ley que exime del impuesto inmobiliario al inmueble destinado al funcionamiento del Complejo Argentino Nativista Héctor Aubert, esta preferencia es con despacho de comisión para la sesión del día lunes 9 o subsiguientes.

Sr. Presidente (Rodríguez): Con despacho de Comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa por esta preferencia que lo expresen.

- Así se hace.

Aprobado por unanimidad.

Orden del Día.

Sr. Secretario (Ochoa E.): Con moción de preferencia para la sesión de la fecha o subsiguiente con o sin despacho de comisión; Expediente Nº 9 Folio 147/99 Proyecto de Ley referido a: Aprueba convenio entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia,

que brindará cobertura médica a los beneficiarios del Programa Federal de Pensiones Nacionales o Contributivas.

Sr. Presidente (Rodríguez): En consideración. Tiene la palabra el diputado García.

Sr. García: Señor presidente. El pasado 26 de marzo del corriente año se firma un convenio entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Social de la Provincia, por el cual se le encomienda a la provincia la cobertura médica de todos aquellos beneficiarios de Pensiones No Contributivas en todo el territorio de la provincia, este convenio es homologado por parte del Ejecutivo ///

gpm

Graciela p. Miranda

02/08/99 13:06 Hs.

/// a través del Decreto 1491 el 28 de mayo del corriente año. Esta cobertura médica se va hacer sobre un total de beneficiarios de Pensiones No Contributivas que existen en la Provincia y conforme un padrón que brindará el Estado Nacional, en este padrón se va ir actualizando cada treinta días, es decir de que la Nación se compromete en el lapso de treinta días comunicar todas las altas y bajas que existan en el padrón.

Actualmente se le esta dando la cobertura médica alrededor de cinco mil quinientas a cinco mil seiscientos beneficiario de estas Pensiones No Contributivas. La Provincia va conformar una red de prestaciones que actualmente lo está haciendo a través de hospitales públicos de toda la Provincia y a su vez también le está autorizado para subcontratar en algunos servicios especiales ya que el compromiso es de darle un servicio calificado y suficiente garantizando que el mismo sea equitativo y solidario con el total de los beneficiarios; en este mismo convenio también contiene ciertas multas, sanciones para los casos de incumplimiento y se deja establecido de que será el monto a abonar por parte de la Nación va ser mediante el sistema de capita integral a mes vencido y se va abonar un total por capita de veintiún pesos con cincuenta.

Este convenio tiene una vigencia durante trece meses y en base a lo establecido en el Artículo 144 Inciso 2º de nuestra Constitución Prvvincial que está como competencia del Poder Legislativo en aprobar los convenios que suscriba la Nación con el Estado Nacional es que solicitamos en esta sesión la

aprobación de este Convenio debidamente homologado por el Poder Ejecutivo tal cual está contenido en el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Sigue en consideración, tiene la palabra señor diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Señor presidente, sin duda alguna que pareciera ser si no es ley el motivo de la exposición del Poder ejecutivo y escucha los motivos del miembro informante por parte del oficialismo que recién a partir de ahora la provincia se va a empezar a hacer cargo de atender a los sanluiseños que son beneficiarios de Pensiones No Contributivas o Pensiones Graciables. Me parece importante destacar, señor presidente, que esto lo tiene a su cargo la Provincia desde el año 1.996, en un convenio que nunca fue aprobado por la Legislatura y en cual señor presidente, esta Legislatura no ha recibido en las distintas rendiciones de cuenta del año '96, '97 y '98 cual es el resultado económico financiero de esos convenios aprobados solo por decreto entre el Poder Ejecutivo y la Secretaria de Desarrollo Social de la nación, no es poca plata, señor presidente, son alrededor de seis mil beneficiarios a veintiún pesos de capita por mes es más de lo que en la realidad están recibiendo los prestadores médicos que atienden el PAMI, que tiene un capita de veintiún pesos teórico por que la coima que queda en Buenos Aires más la coima que queda acá hace que para atender a los beneficiarios llegue en 17 pesos.

por el otro lado, señor presidente, durante este tiempo los beneficiarios de la Pensiones No Contributivas Nacionales, señor presidente, no han recibido la prestación a la cual se obligaba el Estado Provincial a brindar. Pareciera ser que recién ahora se van contratar prestadores privados, pareciera ser que recién ahora van a tener la posibilidad de acceder a los medicamentos que no accedieron durante todo este tiempo, pareciera ser que recién ahora van a salir a contratar mayor complejidad en la atención y cual es la realidad señor presidente, es que estos casi seis mil beneficiarios estos tres años que pasaron tuvieron que deambular por los hospitales públicos y desde que se puso en marcha la autogestión hospitalaria a los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas han recibido un trato de la salud pública provincial que no es el que se comprometió el Gobierno Provincial, el nivel de salud que se comprometió a prestarle.



Nos parece bien que se apruebe un convenio lo que no nos parece bien, señor presidente, es que este convenio se presente recién ahora a la Legislatura Provincial y hasta ahora, señor presidente, este convenio tiene vigencia desde el 19 de diciembre de 1.998 y hasta el 31 de diciembre de 1.999 y hasta ahora, señor presidente, no solo la Legislatura no lo trató y no lo aprobó hasta ahora no se les está prestando el servicio que corresponde prestarle a los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas de la Provincia de San Luis.

Nosotros estamos de acuerdo de que si el Estado Provincial recibe la capita debe garantizar también la prestación de un servicio de calidad total como dice el convenio en su clausula, creo, que quinta, señor presidente, y hoy no están recibiendo ese servicio de salud, de calidad total pero si esta cobrando la Provincia desde 1.996, saquen la cuenta ustedes, saquemos la cuenta todos cuanto ha llegado para atender la salud del beneficiario de las pensiones No Contributivas, seis mil por veintiuno por doce meses durante tres años, todos sabemos sumar y multiplicar en esta Cámara y la realidad es que los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas desde que se traspasó a la Provincia la atención mediante este programa cada vez que tuvieron que conseguir un remedio, cada vez que tuvieron que ser atendidos en algún nivel de complejidad más allá del primer nivel de atención hubo que andar haciendo gestiones y hay una funcionaria a quien le voy a rendir un real homenaje de su voluntad de tratar de resolver los problemas que estuvo que no sé si está que es la Contadora López, que ella trataba de resolver los problemas como podía nunca tubo en la mayoría de los casos los recursos que si recibía la Provincia para destinar este efecto y esta a la vista que no los ha destinado señor presidente, sin duda alguna si la Provincia asume algún compromiso y recibe un pago importante en termino de capita para cumplir con algún servicio debe hacerlo; vamos a tratar dentro de algunos instantes una Ley importante para transparencia de la administración el control de los fondos públicos, también tenemos que agregar, señor presidente, que dentro de esa transparencia este la transparencia de cumplir con el servicio social en este caso de la salud con todos los sanluseños pero mucho más con aquellos sanluseños con los cuales la Secretaria de Desarrollo Social esta pagando para que se los atienda bien y hasta el día de hoy, señor presidente, se

los esta atendiendo muy mal, esto lo queremos dejar sentado, señor presidente, porque no podemos permitir que acá se diga como que de ahora en adelante vamos a ver que hacemos, hace tres años que esta cobrando el Poder Ejecutivo Provincial y atiende a los beneficiarios de la Pensiones No Contributivas como si fueran marginales, que aunque lo fueren también son sanluiseños y deben recibir un buen servicio de salud. Nada más. ///

I.R.T.

Isabel Torino

02-08-99

13:16 Hs.

////////

Sr. Laborda R.: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el señor diputado Raúl Laborda.

Sr. Laborda R.: Algunos habrán pensado que yo con este apartamiento del reglamento estaba hablando de las estrellas, estaba hablando de temas que no son inherentes; casualmente este proyecto que se está presentando en este momento, de aprobar un convenio, cuando ha quedado claro con la exposición del diputado Ceballos que son convenios de vieja data y que ahora el Poder Ejecutivo los manda a este Recinto para que los aprobemos. Pero yo no me dejo engañar, no me trago la zanahoria, porque acá está la incoherencia y la falta de transparencia de este gobierno, creo que Mones Ruíz ha presentado un proyecto con respecto a la transparencia, y digo esto porque el gobierno de la provincia ahora convenio que recibe plata de la nación lo manda para que lo aprobemos aquí en la Cámara, y yo me pregunto porqué no hace lo mismo cada vez que firma convenios con entidades privadas, donde esta Cámara a través de diputados de La Alianza ha pedido la solicitud de informes al Poder Ejecutivo como es el proyecto de Solicitud de Informes donde se le solicita al Gobierno de la Provincia que informe de dónde o porqué motivo se le pagaron 250.000 dólares a un amigo del gobernador llamado Ross Perot por un proyecto que cualquier arquitecto hubiera hecho por 10.000 pesos, sin embargo el Gobierno de la Provincia le pagó a través de un convenio 250.000 dólares y ése proyecto, y ése convenio no pasó por acá. Se le pagaron a través de un convenio plata pública, plata del pueblo al economista Broda, 170.000 dólares de un convenio para el Proyecto de Escuelas 2001, que todos sabemos que lo bajó por Internet y que le costó tres pesos. La Provincia



firmó un convenio de pago de 170.000 dólares y ese convenio nunca pasó por esta Cámara.

A otro amigo del Gobernador, de esta agrupación Argentina Generosa, se le pagó a la Fundación Capital cuyo titular se llama Martín Redrado, otro amigo del Gobernador, para que viniera a dar clases acá al lado del Puente derivador, a los funcionarios, 70.000 dólares por media hora y ese convenio se pagó y tampoco ese convenio pasó por la Cámara. A la otra amiga del Gobernador, la Adelina, la que una vez se jactó diciendo "Compañeros las pelotas", pero a los dólares sí que los trata de compañeros, se le pagó la cifra de 200.000 dólares por un proyecto turístico de La Florida, una calesita, y ese convenio nunca pasó por esta Cámara.

También la lista es larga y a un ñoqui amigo del gobernador, el chabón Cassini, se le pagó 14.000 dólares en un convenio y ese convenio jamás pasó por esta Cámara, y uno se pregunta para qué votamos el Proyecto "La Constitución es la madre de las leyes", si a la Constitución no le damos bola y yo le voy a dar bola, Artículo 157 inciso 6º; las prohibiciones al Gobernador, lo voy a leer: Poner a disposición de un partido, tiene prohibido el Gobernador poner a disposición de un partido o sector político bienes y servicios de la Provincia excepto aquellos permitidos por la ley. ¿Qué ley le permite pagar 14.000 dólares al chabón de Cassini, 200.000 dólares a la Adelina, 70.000 al Martín Redrado, 170.000 dólares al economista Broda y 250.000 dólares al amigo norteamericano, amigo norteamericano que tiene y le rinde pleitesías a un bandera que es la que tiene el PUL en El Durazno en la sede central, sepámoslo a los amigos del PUL, que le rinde cuentas a una bandera norteamericana, visiten El Durazno y la van a ver flamear en la casa del Alberto. Yo me pregunto, vamos a respetar la Constitución, la vamos a hacer cumplir o no?. Tiene prohibido el Gobernador usar fondos públicos para beneficio propio, lo dice la Constitución, no Raúl Laborda, 1000 millones de dólares en una raspadita al lado de su boleta de candidato. ¿Qué dice el oficialismo de esto, la vamos a leer, la vamos a considerar la madre de todas las leyes, o la vamos a conocer a la Constitución como a la tía que no le damos bola?. Este es un desafío a todos los diputados acá. Nada más.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el diputado García, luego el diputado Samper.



Sr. García Juan J.: Sí señor presidente, simplemente contestarle a este diputado que al invocar el Artículo 144, inciso 2º de la Constitución estamos hablando de los Convenios-Acuerdos que haga la Provincia con entes públicos, del estado nacional, otras provincias, municipios del país. Eso para contestarle al diputado preopinante. Nada más.

Lo que pasa es que siempre tenemos los temitas puntuales, cuando no sale la copa de leche sale el tema de algún convenio, como el caso de ahora. Yo les pediría de que no perdamos el tiempo los señores diputados y que nos refiramos a este "CONVENIO", por favor señores diputados tratemos este convenio. El diputado que hizo referencia a la ejecutividad de este proyecto, de este convenio fue el diputado Ceballos el cual hace referencia exclusivamente a la mala prestación, a la mala prestación que la provincia le está dando a los beneficiarios de este convenio, simplemente le vamos a contestar que el mismo convenio contiene una serie de sanciones y de multas para todos aquellos o en este caso, para todas aquellas provincias que no presten una buena cobertura médica, tal cual se ha acordado en este convenio, si bien existen numerosas provincias que han sido sancionadas y otras provincias que han cortado el servicio, le quiero aclarar al señor diputado de que el estado nacional en ningún momento con la Provincia de San Luis ha aplicado sanción ni multa alguna, él habla de la mala atención, por supuesto que es una consideración totalmente subjetiva, pero el servicio se sigue prestando y con total normalidad conforme lo que se ha acordado, es más, uno de los servicios que es el de oftalmología que ha quedado incluso en manos de la nación, visita nuestra provincia hasta cuatro veces por mes, eso es a cargo de la nación y le suministra todos los lentes o distintos elementos que se puedan prescribir, los cuales los canaliza incluso a través de la Provincia.

Por eso le quiero decir a uno de los diputados que el Artículo 144, inciso 5º en ningún momento dice que debemos aprobar o desechar algún tratado firmado con entidades privadas; y al otro diputado de que esta provincia a pesar de que en otras provincias han cortado los servicios, jamás se la ha sancionado, ni se ha aplicado multa alguna pese a lo severo que es el régimen de multas y sanciones contenidas en el convenio. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez): Tiene la palabra el señor diputado Samper.

Sr. Samper: Yo me iba a referir un poco a lo que ya ha referido García, por lo tanto a ese tema, no me voy a referir a decir cuáles son los convenios que la Legislatura debe aprobar ///
O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

02-08-99 - 13:26 Hs.-

///que firma el Ejecutivo y que la provincia debe aprobar o no, porque eso ha quedado más o menos claro. Si me voy a referir en algo al discurso político del diputado de Nuestro Compromiso, que con su particular interpretación de la Constitución quiere arrimar leña al fuego para su campaña política, la que tiene derecho hacer aunque sea con mentiras.

Quiero destacar con relación de la reglamentación del artículo 28 que él refirió y criticó porque dice que exige la prueba quien dice, este es un principio de derecho que el que afirma una cosa tiene que aprobarla, yo no puedo pedir la prueba de derecho negativo, sino que la prueba de derecho positivo, si él está afirmando que esto se hizo mal, que esta persona ha obrado ilegalmente, él debe probar que obró ilegalmente, o él debe probar que la cosa está hecha mal, no debe probar la persona aludida; este es el fundamento de la reglamentación del artículo 28, se llama en derecho la prueba del infierno, no se puede exigir la prueba del derecho negativo. Pero más allá de eso, nosotros hemos visto azorados como los medios, en este caso un medio de comunicación nacional, irresponsablemente adjudica responsabilidades directas e indirectas a funcionarios o a ex-funcionarios del gobierno de la provincia, sobre un hecho criminoso tratando de conmover a la gente cuando no existe en el expediente y en el caso nada que apruebe esa conexión entre el hecho y el funcionario o funcionarios; esto es simplemente hacer política buscando la maldad de la gente.

Nuevamente me refiero a esto, se repite en este Recinto para volver a repercutirlo en la audición de radio de mañana a la mañana, esto es mentira, más allá si la investigación estuvo bien hecha o mal hecha que es un tema que no voy a referirme porque no he intervenido en esa investigación y no la conozco en profundidad para calificarla.

Respecto al tema de la publicidad, que también sacó el diputado Laborda, por supuesto, para la audición de mañana y de días subsiguientes como decimos nosotros acá de la radio que él dirige, quiero señalarle que expresamente obliga la Constitución al gobierno este nuevo respetuoso, digamos que yo le desconocía la beta religioso de su adhesión a la Constitución Provincial cuando la ha violado tantas veces, que en el artículo 9 que obliga al gobierno a dar publicidad de los hechos, de publicidad de las obras y de lo que realice; y la publicidad del plan 1000 no es publicidad de un partido político, no es publicidad absolutamente sectorial porque no se publica nada más que lo que se va a hacer o lo que se pretende hacer con un plan que deberá aprobar o no en un plebiscito el pueblo de la provincia, esta es la publicidad a la que se refiere, nada más no hay publicidad sectorial posible.

Yo creo que estamos en vísperas de elecciones, van a ser el mes que viene, el 12 de setiembre y luego el 24 de octubre, el pueblo dará la razón votando por uno u otro, pero no contribuyamos más al desprestigio de la clase política atribuyendo hechos que no son de ella, buscando conexiones que no tienen, y tratando de engañar al soberano como se lo pretende engañar con un falso sentido de respeto a la Constitución. A la Constitución se la respeta respetándola, no con una suerte de sensiblera evocación de la misma, toda realizada a los efectos de fines electorales, esta es una forma de demagogia que se esta utilizando acá en este Recinto; obviamente respecto del convenio creo que nadie ha dicho muchas cosas como dice García y que todos estamos de acuerdo que debe ser aprobado.

Sr. Zavala: Fido la palabra.

Sr. Presidente(Rodríguez): Tiene la palabra el diputado Zavala.

Sr. Zavala: Gracias. Señor presidente, señores diputados: Decía en la sesión última que leyendo el discurso del mensaje del señor gobernador, en la primera hoja de ese mensaje hablaba de claridad y transparencia de los actos de gobierno, pero sin ninguna duda que la calidad esta demostrando que esas palabras vertidas por una obligación constitucional del primer mandatario de nuestra provincia, son palabras huecas y dichas al pasar, por cuanto la realidad, esta realidad que se plantea habla absolutamente de todo lo contrario, seguimos en el oscurantismo, y seguimos en la aprobación de cosas sin estudio y un

conocimiento acabado de lo que aquí se va a aprobar. Hemos dicho de los convenios que son traídos a esta sesión para que se levante la mano y se aprueben por un imperativo ineludible del gobierno provincial; y esto es únicamente el resultado de esta perversa política adherida al capitalismo en donde la salud también es volcada al mercado, pero por Dios, o no tenemos presente la lucha permanente de nuestros jubilados, de nuestros ancianos para mejorar sus condiciones de vida.

Estamos hablando de pensiones no bonificables, y esas pensiones, es bueno decirlo son de 90, 100, \$120, y queremos todavía imponerles condiciones en las modalidades de atención, cuando lo que se debe hacer es dejar de manejar políticamente un tema tan acuciante, de tanta trascendencia y que llama a la sensibilidad y a la solidaridad de absolutamente todo el mundo para salvaguardar la dignidad de los hombres y mujeres mayores, pero nada de eso pasa. Este convenio que ahora se quiere aprobar, hay contrasentidos indudables, y apelo a la memoria de los señores diputados de esta Honorable Cámara, el año pasado se aprobó un proyecto de declaración por el cual se instaba al gobierno provincial, y por su intermedio también ante las autoridades nacionales, para de una vez por todas brindar una solución definitiva a esta parapernaria total que es el manejo del PAMI realizado por este perverso personaje de la política Argentina que es quien esta al frente del PAMI.

Entonces que podemos hacer cuando leemos el convenio y vemos que tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del 98 hasta el 31 de diciembre del 99, se trae a su aprobación hoy 2 de agosto, a 9 meses de su vigencia, quedando nada más que cuatro para su resolución, 5.451 empadronados, los cobró la provincia? desde diciembre hasta ahora. Qué atención les brinda? Habla este convenio del médico de cabecera, y hasta que yo sepa, 10 de diciembre de 1997, en que tuve que pedir licencia al Policlínico Regional para asumir esta Banca, el PROFE se atendía en el Hospital y no había ningún convenio de por medio que se conociera, y ahora surge esto, \$ 21,50 que es lo mismo que se paga por las capitas del convenio de PAMI, no dice cuál va a ser, como dice acá el decreto la red de prestaciones que permita la atención.

Vamos a ver si sigue siendo el Hospital Dr., porque si hablamos del Hospital y usted lo debe saber perfectamente, y más de una complejidad como la de San Luis,///

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

02-08-99 - 13:36 Hs.

/// que es muy difícil sostener el Médico de cabecera del Hospital porque el Médico no atiende diariamente el cosultorio externo, como lo hacemos en la parte privada, verdad, y si vamos al Médico de cabecera vamos a hablar de otros aspectos también que hacen a la imposibilidad y a los escollos que tiene el jubilado para sostener esta modalidad de atención implementada porque estos convenios capitados son convenios perversos, que buscan nada más que el lucro y no mejorar la atención porque para que un convenio capitado sea redituable debe reducir las prestaciones a eso se tiende, a eso se tiende. Habla de que el fondo aportado por la Nación para estos 5. 451 empadronados serán recibidos por la provincia y no podrán ser destinados a otro fin. En la Provincia existe un tesoro único a donde van a parar absolutamente todos los centavitos que ingresan al Gobierno Provincial y además hay una clausula por la cual el Gobierno puede disponer de los fondos como mejor le plazca, que seguridad podemos tener de que esos fondos serán destinados eficientemente y taxativamente al fin para el cual llegan a nuestra provincia. Estas son algunas de las dudas que nos plantea este convenio, un convenio que está por fenecer, un convenio que se aplica con también las perversas UTE que han surgido de estas modalidades prestatarias, creadas por el señor Alderete, UTE que buscan simplemente lucro ahora el UTE simplemente provincial. Yo hacía mención el año pasado cuando pedía la aprobación de ese proyecto de declaración que imitáramos el ejemplo de La Pampa, Gobierno Justicialista también, pero en donde con mucha más amplitud y con mucha más claridad, se hizo un acuerdo entre el Gobierno Provincial entre las entidades Médicas y entre la parte privada para la atención de todo éstos y el FAMI en La Pampa se atiende perfectamente bien. Acá estamos en una competencia absurda e injusta para los jubilados porque deben andar preguntando ¿quién los atiende? ¿de que forma y donde? Entonces lo que pedimos, señor presidente, es que terminemos con este absoluto oscurantismo en la atención de los jubilados, hablemos claramente



adonde está destinado todo esto que fija el convenio y fijemos las pautas entre todos, entre todos para que el jubilado una vez por todas tenga la cobertura médica que se merece que no es esta de que un día lo atiende alguien otro día otro y otro día otro, no es este el camino que el jubilado quiere y desea y mucho menos. Yo voy a solicitar, señor presidente, que este convenio para que pueda ser analizado exhaustivamente pase a comisión y que la comisión mañana martes se invite a las autoridades responsables de área para que expliciten acabadamente los alcances del convenio por quiénes serán brindadas las prestaciones y de que forma. Nada más, señor presidente.

Sr. Ceballos: Fido la palabra.

Sr. Laborda Ibarra R: Fido la palabra.

Sr. Presidente(Rodríguez R): Moción de orden que pase a comisión. Tiene la palabra el diputado Ceballos y luego el diputado Raúl Laborda.

Sr. Ceballos: Sí, señor presidente: en realidad queremos dejar sentado que nuestra crítica no es una cuestión subjetiva, no es una cuestión electoral es una cuestión que hemos venido planteando sobre este tema desde hace mucho tiempo, señor presidente, bien lo ha dicho el diputado Zavala, pero aquí, señor presidente, estamos tratando un convenio que ingresó a la Cámara de Diputados el 23 de junio, no en marzo, en junio, finalizando junio ingreso para ser tratado en la Cámara de Diputados se había firmado en diciembre del '98, ingreso en junio para que lo trate la Cámara. Segunda cuestión, señor presidente, la provincia está cobrando y no de ahora de hace más de tres años. Tercera cuestión, señor presidente, forma parte complementaria de este convenio los anexos entre esos anexos, el anexo segundo plantea el informe mensual de auditoría de calidad de atención que tiene que relevar la provincia sin perjuicio de que la Nación pueda hacer su propia auditorías en cada uno de los sectores de la atención. Yo me pregunto y le pregunto a los colegas de la bancada del oficialismo ¿tienen a la vista los resultados de esta auditoría de que se obliga la provincia a desarrollar desde el mismo momento a que está cobrando? es una crítica subjetiva poder decir que, como lo expresara el diputado Zavala, todo esto se ha atendido exclusivamente a través del Hospital Público y los servicios que tiene el Hospital Público todos los que conocemos la provincia y particularmente los que vivimos en los pueblos más



chicos de la provincia, señor presidente, o recorremos los pueblos más chicos de la provincia que es donde normalmente, proporcionalmente existen más beneficiarios con pensiones no contributivas. Yo quiero que alguien, algunos de los señores legisladores me diga ¿cuántas prótesis se han hecho desde el '96 a la fecha por el PROFE? ¿cuántas operaciones de alta complejidad necesarias se han cubierto? ¿cuáles son los resultados de las auditorías que ha realizado la Nación y que ha mencionado señor diputado García? nosotros no las hemos podido conseguir, no hay manera que los legisladores podamos acceder a este tipo de información ¿quiénes conforman la unidad gerenciadora? ¿cuáles son sus antecedentes? que el propio convenio obliga a que en 10 días de designado tienen que ser elevados los curriculum de los integrantes de esa unidad gerenciadora al orden nacional, ¿sea hecho? o ¿no se ha hecho? ¿dónde están las historias clínicas, especialmente realizadas de los 5452 beneficiarios? especialmente realizadas para cobrar la capita que viene cobrando la nación ¿dónde está la rendición, que el propio convenio obliga a que no puede ser destinado a otro destino? y que por lo tanto la Nación pero también los legisladores tenemos la obligación de saber ¿cuánto se recibió y cuánto se gastó en atender? ¿cuáles son los programas de promoción y prevención de la salud que el convenio obliga al gobierno provincial a desarrollar especialmente, yo no conozco ninguno. No es un planteo subjetivo, señor presidente es la descripción de la realidad, si hay algún legislador que pueda decir que esto que estamos planteando no es cierto que lo diga ahora, señor presidente, ¿qué prótesis? que atención ha recibido esta gente? la cobertura de los medicamentos se le ha dado, no se le ha dado, señor presidente, es un dato de la realidad. Entonces coincido con el señor diputado Zavala ///

N.R.B.C.

Nery R.B. de Córlica.

02-08-99 - 13:46 Hs.

/// porque se trae el convenio, señor presidente, porque la Secretaria de Desarrollo Social la apretó a la provincia y le dijo, sino aprobás la ley que es lo que rige en la Constitución en el 144 no cobras más la capita, esta es la realidad señor presidente, entonces para aprobar este convenio, señor presidente, nosotros tenemos que saber cuánta plata se ha recibido, por este convenio y por los convenios anteriores cuanto



se ha destinado a la atención de los beneficiarios de manera directa, si se han realizado el compromiso que el convenio dice y en función de eso, señor presidente, creo que nuestra principal preocupación tiene que ser que efectivamente no solo la provincia cobre la capita, sino que la provincia cumpla con la atención de estos beneficiarios, y hoy no esta cumpliendo señor presidente, no es subjetivo, yo quisiera que algunos de los legisladores a los cuales seguramente sin distinción de bancadas, en más de una oportunidad un beneficiario de una pensión no contributiva, nos va a tocar la puerta cuando necesita una atención de salud que no esta en el hospital público, o cuando necesita un remedio que no lo provee el hospital público o cuando tiene que hacer operar a un familiar, a un hijo y hay que trasladarlo a Buenos Aires o a otro centro asistencial, no es este el dato de la realidad queremos tapar el sol con un anhelito, señor presidente, no es una cuestión subjetiva esta es la dolorosa realidad que viven hasta hoy, antes los atendía el PAMI, señor presidente, después la Secretaria de Desarrollo Social decidió sacarlo del PAMI, el argumento era, porque eran caros, porque no habían aportado suficiente para recibir la pensión del PAMI, fundieron el PAMI, hicieron la caja más grande de la corrupción de estos últimos tiempos de la política pública Argentina y le transfirieron a aquellas provincias que querían la atención de los beneficiarios de las Pensiones Graciables, pero repito, señor presidente no del 1 de diciembre del '98, el 01 de enero de 1.996 y antes creía la provincia o el Poder Ejecutivo que no era necesario aprobar por ley el convenio y ahora la Secretaria de Desarrollo y Social le exige que cumpla con el 144, nosotros queremos saber, señor presidente que es lo que dice el convenio que tiene que cumplir la provincia, sino cuanto ha venido cumpliendo la provincia con este convenio que ya esta cobrando, que ya esta en ejecución, ya esta en ejecución el convenio, porque desde el momento que cobro el primer peso, la provincia se obligó a cumplirlo hasta tanto lo apruebe la Legislatura, entonces señor presidente, tenemos que disponer de esta información, porque también este convenio dice con toda claridad que la provincia asume todas las responsabilidades legales en el caso que no cumpla con la atención debida, de la salud de estos beneficiarios, por eso entendemos que estos datos no pueden dejar de estar sobre la mesa, porque la realidad, por lo menos es la que nosotros vemos,

es esta, señor presidente, si hay otro que tenga otra realidad diferente, que lo diga asumirá el compromiso, y sino el camino es que venga mañana con lo mínimo con toda la información de los funcionarios del área y liberen las dudas que razonable y realmente hoy tenemos, señor presidente, por eso adhiero al pedido de pase a comisión que hace el diputado Zavala.

Sr. Presidente (Rodríguez): Señores diputados hay una moción de orden que vamos a pasar a votar, solicitada por el señor diputado Zavala y el diputado Ceballos, de que este proyecto pase a Comisión.

Los señores diputados...

Sr. Laborda Ibarra R.: Fido la palabra.

Sr. Presidente (Rodríguez): Hay una moción. Yo paso a votar y después le doy la palabra.

Los señores diputados que estén por la afirmativa por esta moción de que este proyecto pase a comisión, les ruego que lo expresen levantando la mano.

- Así se hace.

Por la Negativa.

- Así se hace.

Rechazado el pase a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Laborda Ibarra, por segunda vez.

Sr. Laborda Ibarra R.: Yo voy a decir porque me opongo a votar afirmativamente este proyecto, ha este convenio, voy a votar por la negativa y voy a decir porque, recién el diputado Ceballos se preguntaba y nos preguntaba a manera de rendición de cuentas, cuantas prótesis se han visto beneficiados sobre todo los sectores más humildes, con respecto ha estos convenios de salud, cuanta gente pobre a recibido atención a la salud por parte del estado o cuantos medicamentos, yo le voy a contestar al diputado Ceballos, no hace falta mirar los papeles, hace falta que vayamos a los barrios, visitemos los barrios más humildes y ahí vamos a ver, preguntándole a la gente, diciéndole que habrán la boca a ver si tienen la prótesis que el gobierno se compromete a dar y sin embargo no lo hacen, vamos a los barrios pobres a preguntarle a la gente como es la atención a la salud que recibe de parte del Estado provincial con los dineros públicos que vienen no solo del presupuesto provincial sino también de la nación, cuantos medicamentos se han visto beneficiados sobre todo los sectores

más humildes, vamos a los barrios y ahí seguramente vamos a saber que no se ven beneficiados, con estos convenios, con estos dineros que vienen de la Nación, pero si se donde están esos dineros públicos, están en los barrios de los millonarios, en los barrios Los Quebrachos Cantry, es donde vive el Adolfo su familia y todos sus parientes y amigos, ahí están los beneficiados de estos convenios, por eso le voy a votar que no, porque plata para los millonarios y plata para la campaña y no rinde cuentas, este gobernador hace 16 años que ocupa el cargo y jamás rindió cuenta y ahora con la campaña se disfraza de papá noel a repartir bicicletas, pelotas y roller porque sabe que esta a un mes de la elección, se disfraza de papá noel, con la plata que viene de la nación y este diputado le va a votar que no a este convenio, porque no voy a permitir que un gobernador que no rinde cuenta desvie los fondos de la salud para la campaña, pero también le voy a contestar al presidente del bloque justicialista cuando hablaba de transparencia que me tiro con la Constitución el Artículo 44 dice que: en el Inciso 2 y el 7, no, no 144 dice acá atribuciones del Poder Legislativo, aprobar y desechar los tratados del Poder Ejecutivo, hizo referencia ha ese inciso 144 lo escuche, leamos lo que dice el 5 aprobar o rechazar antes del 31 de Julio las cuentas de inversión, dictar la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas todo lo que hace, lo mismo que el inciso 4 sancionar el presupuesto general de gastos eso hace a la transparencia, que no hace este gobierno y le estoy contestando con el mismo articulo, por eso hago hincapié en el 157 las prohibiciones, este gobierno tiene que rendir cuentas, algún día tiene que rendir cuentas y lo vamos hacer rendir cuentas, por más que tenga algunos defensores como el Dr. Samper que habló del artículo 289 dijo que la propuesta mía era la prueba del infierno, que tiene que ser la justicia la que investigue, no el imputado acusado el que tiene que defenderse con pruebas, yo le entiendo al Dr. Samper, lo entiendo cuando le atacan al gobernador lo defiende, ///

gpm

Graciela P. Miranda

02/08/99 13:56 Hs.

/// ahora habrá sido la misma prueba cuando viajó a Mendoza a buscarme las causas para el tercer cierre de la radio Génesis, ahí no era la prueba del infierno, ahí se fue a Mendoza a buscar

las carpetas para tratar de desaforar y de echar a este diputado de la Cámara, qué me dice ahora doctor Samper? fue personalmente a Mendoza a pedir de rodillas al Juez Leiva para que lo sacaran de la Cámara al diputado Laborda que el pueblo puso, fue usted a buscar la carpeta la misma carpeta que voy a utilizar cuando ganemos la Municipalidad de la Ciudad de San Luis para traer a carpetazos a todos los delincuentes...

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Diputado Raúl le ruego que hablemos del tema en cuestión (Timbre de Orden).

Sr. Laborda Ibarra R.: Para redondear, una cosa es la publicidad de los actos de gobierno y otra cosa es la propaganda política de este gobierno, confunde Plan Mil con un acto de publicidad, cuando todos sabemos que es propaganda política pura, mil millones de dolares una raspadita para acompañar la boleta del Adolfo para ver si lo votan, raspadita le voy a dar ahora.

El presidente Menem ocho millones de dolares, Plan Canje, con los medios de comunicación que debían; algunos hablan de veinticuatro millones de dolares hizo un canje la plata que le deben al Confer póngarla en la campaña de Menem para que la gente lo despida bien y lo reciban de igual manera en el 2.003.

Una Jueza le aplicó la Constitución y las Leyes y lo mando al culo, y acá mil millones de dolares veinte en la campaña de Adolfo a la luna y no hay nadie que le diga Adolfo vas a rendir cuentas, por eso, para redondear, este diputado a este convenio le dice que no porque es plata para la campaña política. Nada más.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. García J.J.: Señor presidente, simplemente quería decirle de que de un comienzo se le pedía a los señores diputados de que tratáramos este convenio así que como nos expresábamos; porque acá han quedado plasmadas en principio dos posiciones una por parte de la oposición que explícitamente ha dicho el diputado Laborda que va votar por el no y se sobreentiende que el resto de la oposición votará por el no; vale decir de que acá se está votando, supongamos que tomáramos la posición de la oposición por desechar este tratado, yo le pediría a este señor, colega diputado candidato a Gobernador que salga a explicar a toda esta pobre gente que se le está prestando un servicio de salud malo o bueno con algunos problemas, algunos inconvenientes, desde ya le



digo que no comparto lo que ha dicho porque es la nación la que debe sancionar, valorar a través de sus auditorías la calidad de la prestación que esta prestando la Provincia, entonces les digo señores diputados ustedes están desechando este tratado y le pediría al señor colega diputado candidato a Gobernador que saliera a explicarle a la gente de que a partir de la fecha se van a quedar sin servicio de atención médica, ningún tipo de cobertura que para ellos no es la excelencia, entonces mientras pactemos la excelencia esta pobre gente se quede sin ningún tipo de cobertura. Si ustedes votan por el no están desechando este convenio, sencillamente.

Los hemos escuchado, no se hablan de los convenios suscritos con entidades privadas, por la copa de leche así que hago moción concreta, señor presidente, de que se cierre el debate, hemos sido respetuosos hemos escuchado no han hablado de este convenio, cierre de debate, termine con la lista de oradores, señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Moción de orden de cierre de debate, los señores diputados que estén por la afirmativa para el cierre les ruego lo expresen levantando la mano

- Así se hace -

Por la negativa

- Así se hace -

Por la abstención

- Así se hace -

Aprobado el cierre del debate

Pasaremos a votar este convenio en general y en particular. Los que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano

- Así se hace -

Por la negativa

- Así se hace -

Por la abstención

- Así se hace -

Aprobado por mayoría

Sigue el segundo punto del Orden del Día.

Sr. Secretario (Ochoa E.): Preferencia para la sesión de la fecha con Despacho de Comisión.

H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

San Luis

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto con fecha 26 de Marzo de 1999 entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social de la Provincia de San Luis, homologado por Decreto N° 1491-DHyS(SESI)-99, cuyo objetivo es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, gírese la presente a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a dos días de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

mg

ES COPIA

FIRMADO:

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Pte. H. C. de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H.C. Diputados-San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 2 de agosto de 1.999

SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE SENADO PROVINCIAL
CPN DON MARIO RAUL MERLO
S. _____ / _____ D.

Me dirijo al señor Presidente, a efectos de adjuntar a la presente Expte. No 09 Folic No 147 Año 1.999 referido a: "Aprueba convenio suscripto entre el Estado Nacional (Ministro de Desarrollo Social de la Nación) y el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Social en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales no Contributivas (PROFE)", conjuntamente con sus antecedentes -legajo- que consta de () fojas útiles.-

Saludo al señor Presidente
atentamente.-
Mg

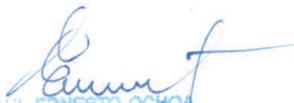
ES COPIA:

Firmado:

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H.C. Diputados-San Luis

NOTA No 59-SL-99



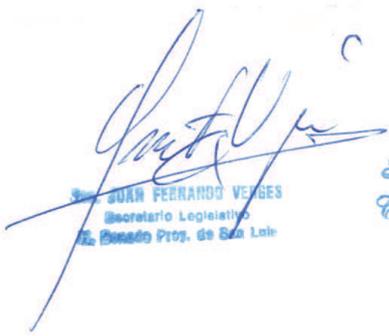
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 9 de agosto de 1999.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5167 . Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 9 de agosto de 1999.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


JUAN FERNANDO VENCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prop. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


C.P.N. MARIO RAUL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 89-HCS-99.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 11-08-99
Fojas: Dos (2) 1130-

Secretaría Legi.
N° Int. 065 F191/99 Fecha: 11 / 08 / 99
Destino: A Consumivos
Salló:
Archivo: Hono 11:30
Firma

Hono 11:30



Legislatura de San Luis

Ley N° 5167

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1°.- Aprobar el Convenio suscripto con fecha 26 de Marzo de 1999, entre el Estado Nacional, representado por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social de la Provincia de San Luis, homologado por Decreto N° 1491-DHyS (SESI)-99, cuyo objetivo es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), en base a la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.-

aeo

Dr. RUBEN ANGELO RODRIGUEZ
Presidente
H.C. Diputados San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

C.P.N. MARIO BAUL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H.C. Diputados San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SR. JUAN FERNANDO VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

SR. JUAN FERNANDO VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

514

BUMARIO
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
21 SESION ORDINARIA - 34 REUNION - 18 DE AGOSTO DE 1999
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senado:

- 1 - Nota Nº 89/99 del Honorable Senado adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5167 referida a: Aprueba Convenio firmado por el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis y cuyo objetivo es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE). Expediente Interno Nº 65 Folio 191/99.-

A CONOCIMIENTO A SUS ANTECEDENTES EN LEGAJO DE SANCION LEGISLATIVA Nº 5167 Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota Nº 90/99 del Honorable Senado adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Aprueba el Convenio de Cooperación suscripto ente la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica y la Universidad Nacional de La Plata. Expediente Nº 18 Folio 150/99.-

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR Y MERCOSUR

II - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Agustina Garro de Torres, del Bloque Justicialista-Pul-Mid referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo posibilite la construcción de una Unidad Penal Taller y Control de Detención Temporal para la ciudad de Villa Mercedes. Expediente Nº 054 Folio 655/99

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

III - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra y Beatriz Domeniconi, del Bloque Frepaso en la Alianza referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el procedimiento policial llevado a cabo el día 3/08/99 en la Escuela Bartolomé Mitre de esta ciudad. Expediente Nº 055 Folio 655/99.-

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Juan José Laborda Ibarra y Beatriz Domeniconi, del Bloque Frepaso en la Alianza referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre gastos y honorarios abonados por el Gobierno de San Luis a la Consultora "Ciudad China -Lin City". Expediente Nº 056 Folio 656/99.-

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL

IV - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expediente Interno Nº 054 Folio Nº 188 Año 1999 Proyecto de Resolución referido a: "Aprueba Cuenta General de Inversiones Ejercicio Año 1998. Miembro Informante Diputado Enrique Eiorza.-
DESPACHO Nº 14 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
MG/JS/17-08-99

ovecientos noventa y nueve.-



Héctor Eduardo Montero
Director
Inst. Nap. de Est. y Censos
María Inés Blois
Directora
Dir. de Est. y Censos



DECRETO N° 2549 HyOP-(SH)-99

San Luis, 11 de Agosto de 1999

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5165;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art.1º - Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5165.
Art.2º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretararia de Estado de Hacienda y Obras Públicas.
Art.3º - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela Corvalán

**LEY N° 5167
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1º.- Aprobar el Convenio suscripto con fecha 26 de Marzo de 1999, entre el Estado Nacional, representado por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social de la Provincia de San Luis, homologado por Decreto N° 1491-DHyS-(SESI)-99, cuyo objetivo es brindar cobertura médica a los beneficiarios en el marco del Programa Federal de Pensiones Nacionales No Contributivas (PROFE), en base a la conformación de una red de versiones que permita la atención de los mismos con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención, con un sistema

equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo.-

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

MARIO RAUL MERLO

Pres. Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg Hon.Cám.Sen.

RUBEN ANGEL RODRIGUEZ

Pres. Hon.Cám.Dip.

Raúl Ernesto Ochoa

Sec. Leg. Hon.Cám.Dip.

Entre la Secretaría de Desarrollo de la Nación, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Capital Federal, en adelante denominada la Secretaría y por la otra parte, el Ministerio de Desarrollo Humano y Social del Gobierno de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Social, Don Ignacio Montero García, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis, en adelante denominada La Provincia, se conviene:

Primera: La Secretaría encomienda a la Provincia la atención médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de y cuya atención se encuentra a cargo de La Secretaría.

Segunda: El número aproximado de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera del presente alcanza a cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (5.451). La Secretaría se compromete a hacer entrega del Padrón, con posterioridad a la firma del convenio. Las altas y bajas que se produzcan serán notificadas por la Secretaría a La Provincia dentro de los treinta (30) días de producidas.

Tercera: La atención médica a la que se obliga la Provincia se basará en la conformación de una red de prestaciones que permita la atención de los beneficiarios con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo de atención. El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de beneficiarios sin cobro de coseguros de ningún tipo.

La Provincia someterá a la Secretaría, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de inicio del convenio, el listado de prestadores correspondientes a todos los niveles y modalidades de atención, reservándose esta última el derecho de rechazar aquellos que estime no reúnen los requisitos necesarios para efectuar como tales.

En tal supuesto La Provincia deberá proceder al reemplazo del prestador en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los beneficiarios. La negativa a la exclusión del prestador, conforme se describió anteriormente, facultará a La Secretaría a resolver la relación contractual con justa causa.

La prestación de la red se realizarán según las planillas y soportes magnéticos que brindará la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas.

Cuarta: Las prestaciones a brindar por La Provincia se estructurarán sobre la base de un médico generalista -médico de familia- el que será responsable de la atención integral de no más de 500 (quinientos) beneficiarios. Así también, La Provincia proveerá los medicamentos contemplados en el "Formulario Terapéutico Nacional" (COMRA.- última edición) de conformidad con la siguiente modalidad:

a.- En Internación: Medicamentos provistos 100% (cien por ciento).

b.- En Ambulatorio: Cobertura según "Formulario Terapéutico Nacional COMRA- última edición), sea en farmacias hospitalarias 100% (cien por ciento) a cargo de la Provincia y en la red privada 50%.

Quinta: Es obligación esencial de profesional a que se refiere la cláusula anterior llevar una historia clínica personal y única por cada beneficiario la que se mantendrá permanentemente actualizada. Copia de la misma, deberá ser entregada, cuando el beneficiario requiera acceder a otro nivel de atención.

Sexta: Será obligación esencial de los centros asistenciales de 2º y 3º nivel conservar las historias clínicas de los beneficiarios registrando en ellas todos los episodios médicos, de enfermería, de apoyo terapéutico y asistenciales que se hubieren brindado al beneficiario.

Séptima: Para la concreción de este modelo, La Provincia podrá subcontratar prestadores, bajo su exclusiva responsabilidad y control, siendo responsables de la calidad total de la atención y eximiendo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos.- El personal de la Provincia, cualquiera sea la naturaleza de su relación jurídica, así también como prestadores integrantes de la red, no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con La Secretaría. La Secretaría no asume responsabilidad alguna de las obligaciones de naturaleza laboral, previsional, impositiva, o de cualquier tipo que La Provincia pudiera contraer con su personal o con los prestadores

que integran la red.

En el caso de Subcontratos, La Provincia deberá entregar a La Secretaría una copia del correspondiente contrato dentro de los diez (10) días de suscripción.

Octava: La Secretaría se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión de las obligaciones asumidas por La Provincia, en virtud de la contratación.- A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, La Provincia deberá implementar las medidas necesarias que aseguren el libre acceso de los profesionales de La Secretaría a los prestadores con el fin de realizar las auditorías en terreno que estimen pertinentes. Esta facultad incluye la de efectuar auditorías administrativo-contables.

Novena: En todos los niveles de complejidad, se arbitrarán, por parte de La Provincia, los medios necesarios para la atención adecuada y oportuna a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas. Así también La Provincia se obliga a poner a disposición de los beneficiarios una Unidad Gerenciadora con personal especializado cuya nómina antecedentes y dedicación deberá ser informada a esta Secretaría dentro de los diez (10) días iniciado el convenio, con el fin de su mejor atención.

Décima: La Provincia se compromete a presentar la información estadística y epidemiológica que se le requiera. Se compromete asimismo a brindar todo dato o información que le requiera La Secretaría sobre la prestación brindada.

Décima Primera: Las partes acuerdan, sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente, promover el desarrollo de la salud de los beneficiarios y la elaboración, en conjunto, de programas de prevención y promoción de la salud.

Décima Segunda: Los pacientes en tránsito no incluidos en el padrón de La Provincia, pertenecientes a los beneficiarios de la Secretaría, correspondientes a otras jurisdicciones o provincias, que padezcan una situación de emergencia que requiera inmediata atención médica, ambulatoria o de internación, de imposterable ejecución serán atendidos por la red prestacional de La Provincia, solicitando autorización a la provincia de origen o en su defecto a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de La Secretaría.

Los gastos que demande la asistencia mencionada serán facturados por separado a valores del Nomenclador de Hospitales de Autogestión, acompañando la mencionada facturación con copia de Historia Clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de La Secretaría o de la Provincia de origen.

Las facturas objeto de dichas prestaciones, serán presentadas a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas de La Secretaría el último día del mes o día hábil posterior, y serán canceladas luego de ser autorizadas por la misma en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de recepción, debitándose el monto de las mismas a la Provincia de origen.

Décima Tercera: La Secretaría se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a efectos de verificar el efectivo cumplimiento en tiempo y forma de los pagos que La Provincia deberá efectuar a los prestadores integrantes de la red, así como sobre el cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones asumidas por La Provincia, quedando expresamente establecido que cualquier incumplimiento o irregularidad detectada podrá motivar la suspensión de los pagos por parte de la Secretaría, hasta tanto La Provincia regularice tal situación.-

Décima Cuarta: Multas y Penalidades: Sin perjuicio de la facultad de rescindir la relación contractual, en la forma prevista en el presente instrumento y en la legislación de fondo pertinente, se establecen las penalidades a aplicar por La Secretaría en los casos en que se constaten incumplimientos por parte de la Provincia o los integrantes de la red, en la forma que a continuación se detalla:

La Secretaría queda facultada a aplicar un régimen de multas progresivas con sujeción a las siguientes pautas:

A.1.- Cuando se comprobaren, dentro de un mismo mes calendario, más de cinco (5) casos de demoras en el otorgamiento de turnos por parte de un mismo prestador excediendo los plazos previstos para cada Nivel de Atención, se aplicará a La Provincia una multa de entre el Cero coma cinco por ciento (0,5%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total para la Provincia. El importe de la multa no podrá ser inferior al valor del cincuenta (50) cápitav y se determinará atendiendo a la gravedad de la falta.-

A.2. Cuando se comprobare dentro de un mismo mes calendario la existencia de más de tres (3) rechazos injustificados de pacientes que demanden servicios comprometidos, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total.- Se considerará también rechazo injustificado, la falta de derivación oportuna de pacientes para la realización de prácticas.

A.3. En el caso de cobros a beneficiarios por servicios incluidos en la presente contratación, sin perjuicio de la obligación de La Provincia de resolver la inmediata separación del profesional y el prestador de la red en



que se hubiere constatado el hecho y de su obligación de realizar la denuncia penal correspondiente y el reintegro al beneficiario de lo abonado, se aplicará a la Provincia una multa que ascenderá a cinco (5) veces el importe exigido o percibido indebidamente. La responsabilidad de la Provincia, en este supuesto, resultará objetiva y derivada de la elección de los prestadores y profesionales que realizarán la prestación encomendada. Además, la Provincia deberá acreditar debidamente ante La Secretaría los controles establecidos para evitar la concurrencia del hecho semejante y cómo habrán de perfeccionarse para impedir su reiteración, bajo apercibimiento de la rescisión del contrato por su exclusiva culpa.

A.4. En caso de detectarse Historias Clínicas que no cumplieren los requisitos mínimos imprescindibles, la multa a aplicar ascenderá a un importe que oscilará entre cero coma uno por ciento (0,1%) y el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la cápita mensual total, por cada una de las Historias Clínicas irregulares que se detecten: Las Historias Clínicas que corresponden a beneficiarios internados podrán ser auditadas por los profesionales de La Secretaría durante las (24) veinticuatro horas del día, e inclusive domingos y feriados. En toda circunstancia se le permitirá extraer fotocopias a los auditores cuando así lo soliciten. Las Historias Clínicas auditadas deberán ser rubricadas por un profesional auditor o bien por todos los profesionales que realicen la auditoría consignando la fecha del acto.-

A.5. Ante la falta de Historias Clínicas, la falta de asientos por más de veinticuatro (24) horas o constatación de asientos falsos en las mismas y/o supuestos de mala praxis, con independencia de las restantes medidas que con relación a la verificación de los dos últimos incumplimientos la Secretaría decida adoptar, se aplicará una multa que ascenderá a un importe equivalente que oscilará entre uno por ciento (1%) y cinco (5%) de la cápita mensual total, por cada historia clínica faltante, asiento omitido o falso y supuesto de mala praxis.

A.6. En los casos de implantes de prótesis que no posean las características técnicas aceptadas, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita mensual total, por cada caso.

A.7. En caso de verificarse el alta prematura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas de haberse otorgado el alta, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco (5%) de la cápita mensual total, por cada paciente.-

A.8. En caso de no realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico, o comprobarse su realización tardía o inadecuada, así como el supuesto de no disponerse la atención por especialista que corresponda de acuerdo con la patología del paciente, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco (5%) de la cápita total mensual.

A.9. En los casos que algún prestador no facilite o no permita o de algún modo obstaculice la realización de las auditorías que La Secretaría está facultada a realizar, se aplicará a La Provincia una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez (10%) de la cápita total mensual.

A.10. En caso de verificarse malos tratos hacia los pacientes se aplicará una multa de entre el cero coma cincuenta (0,50%) y el cuatro por ciento (4%) de la cápita total mensual.

A.11. En caso de verificarse la indicación de trámites innecesarios a realizar por los beneficiarios, destinados a desalentar la accesibilidad a las prestaciones, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco (5%) de la cápita mensual total, por cada paciente que sufiera tal irregularidad.

A.12. De producirse demoras injustificadas en la cobertura de emergencias, se aplicará una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) de la cápita total mensual por cada demora.

A.13. En caso de detectarse falsedad en la información estadística/epidemiológica se aplicará una multa de entre el cero coma cinco por ciento (0,5%) y el cuatro por ciento (4%) de la cápita total mensual por cada falsedad detectada.

La determinación del monto de la multa pertinente, entre los mínimos y los máximos establecidos, será realizada por la Secretaría en cada caso, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, las consecuencias sobre la salud de los beneficiarios, la cantidad de personas comprometidas y los antecedentes de La Provincia. En todos los casos en que las faltas se imputaran a prestadores o profesionales, La Provincia no podrá eximir su responsabilidad invocando la inexistencia de relación jerárquica o capacidad de control sobre tales instituciones o personas en tanto dicha responsabilidad surge de la elección de los prestadores y profesionales que realizará para efectuar la integración de la red.-

Ante la posibilidad de la aplicación de las multas descriptas por La Secretaría a La Provincia, éstas estarán sujetas a resolución de una Comisión Mixta a los efectos de su tratamiento y eventual aplicación. Dicha Comisión deberá conformarse por un representante de cada parte y en un plazo no superior a los treinta (30) días de la suscripción del presente convenio.

Décima Quinta: El presente contrato tendrá una duración de 13 (trece)

meses a partir del día 1° de diciembre de 1998 con vencimiento el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de parte. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán rescindir el presente, sin expresión de causa, previo aviso a la otra parte otorgado con 60 (sesenta) días de anticipación.

Décima Sexta: La Secretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren el espíritu del mismo y no modifiquen substancialmente la ecuación económica financiera de este contrato. Las modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de 60 (sesenta) días.

Décima Séptima: Los importes que correspondan a La Provincia por las prestaciones a que se refiere el presente convenio no podrán ser aplicados a otro destino que no sea el previsto en el presente acuerdo. Sin perjuicio de ello La Provincia podrá disponer hasta un 4% (cuatro por ciento) para la función administrativa de la Unidad Ejecutora Provincial manteniendo un local cuyas características edilicias permitan prestar adecuada atención a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas.

Décima Octava: En el hipotético caso que La Provincia no pudiere brindar una prestación o frente a la necesidad de continuidad de tratamiento de un beneficiario de Pensiones No contributivas, La Secretaría se reserva el derecho de contratar un prestador a ese solo efecto, previa comunicación a la Unidad Ejecutora Provincial, pudiendo debitar el costo de tal prestación de la cápita a abonarse por la atención realizada en el mes en curso.

Décima Novena: El pago de los servicios a brindar en virtud de la presente contratación se realizará mediante el sistema de cápita integral. A tal efecto, La Secretaría abonará a la Provincia, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón, el previo fijado para cada cápita. La cápita se abonará por mes vencido, dentro de los 30 días corridos de la fecha de recepción de la factura.

La Secretaría abonará mensualmente en concepto de cápita integral la suma de \$ 21,50 (pesos veintiuno con cincuenta centavos).

La Provincia autoriza a La Secretaría a debitar de la facturación mensual los valores correspondientes a las prestaciones que se encuentran a cargo de terceros y que aún no han finalizado en sus contrataciones con la Secretaría, tomando como base para ello el valor acordado a cada prestación, teniendo en cuenta los montos y fechas de vencimiento registrados en el Anexo III.

Vigésima: La Provincia deberá presentar:

- A) Mensualmente:
- Un informe con el número de beneficiarios e identificación de los mismos, de las siguientes prestaciones: Hemodiálisis, Geriatría, Psiquiatría, Discapacidad, Trasplantes, Prótesis y Ortesis entregadas.
- B) Cuatrimestralmente:
- Información de morbimortalidad y de uso de la red en todos los niveles de atención.

Esta información deberá ser presentada según planillas y soportes magnéticos que brindará oportunamente la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, quien procesará y devolverá dicha información.

En cumplimiento a tales requisitos es condición indispensable para el cobro de la cápita mensual:

Vigésima Primera: La Provincia se compromete a enviar mensualmente el informe de calidad de atención explicitado en el Anexo II. Asimismo, el cumplimiento de dicho requisito es condición indispensable para el cobro de la cápita mensual.

Vigésima Segunda: En caso de La Provincia rescindiera unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las consecuencias legales del acto, deberá continuar brindando la totalidad de los servicios comprometidos durante sesenta (60) días a contar desde la notificación en forma fehaciente, cumpliendo los requisitos exigidos en la contratación.-

El incumplimiento facultará, en forma automática, a La Secretaría a hacer cumplir la obligación por un tercero a costa de La Provincia.

Vigésima Tercera: Como principio de calidad, La provincia deberá haber realizado la apertura de la historia clínica de cada beneficiario empadronado dentro de los seis meses de iniciado el convenio.

Vigésima Cuarta: La provincia se compromete a difundir el Pro-Fe entre todos los beneficiarios y el personal de salud provincial por todos los medios de difusión masiva.

Vigésima Quinta: La Provincia se compromete a sostener la partida presupuestaria genuina para el sostenimiento del sector de salud, sin utilizar los fondos del Pro-Fe en su reemplazo.

Vigésima Sexta: Los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato no podrán ser transferidos ni cedidos totalmente.

Vigésima Séptima: Para el caso en que La Secretaría contrate un seguro de trasplante con el C.U.C.A.I.B.A., La Provincia dejará de inmediato de prestar este servicio, efectuando el débito La Secretaría por la suma de \$ 0,2738 por cápita (centavos veintisiete con treinta y ocho diez milésimas) de



la cápita integral estipulada.

Vigésima Octava: A los fines de percibir los importes que corresponden a la Provincia, por las prestaciones descriptas, La Provincia deberá contar con la apertura de una cuenta de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9, de la Secretaría de Hacienda de la Nación y por las que en el futuro las complementen, que será utilizada, en forma exclusiva y excluyente para la ejecución del presente convenio.

Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea el previsto en el presente convenio.

Vigésima Novena: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

- Anexo I: Modelo Prestacional
- Anexo II: Informe Mensual de Auditoría de calidad de Atención.
- Anexo III: Planillas de Prestaciones vigentes.

Las partidas establecen como domicilio válido para cualquier notificación los siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Social:
- Hipólito Irigoyen N° 1447 - 4° Piso - Capital Federal
- Pensiones Asistenciales
- Provincia de San Luis
- Ministerio de Desarrollo Humano y Social.
- Calle 9 de Julio N° 934.
- Ciudad de San Luis - Provincia de San Luis.

Trigésima: Para el supuesto de controversia sobre la interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Marzo de 1999.-

IGNACIO MONTERO GARCIA

Ministro de Desarrollo Humano y Social
José Oscar Figueroa
 Secretario Desarrollo Social - Pres. de la Nación

ANEXO I

Al establecer el concepto de cápita integral se entiende la que incluye las siguientes prestaciones, sin perjuicio de las que incorpore el P.M.O. (Superintendencia de Seguros de Salud):

- 1) Programa Médico Obligatorio según el Decreto N° 492/95 y todas las modificaciones que han sugerido o pudieran surgir por parte de la Superintendencia de Seguros de Salud. Medicamentos ambulatorios según vademécum COMRA (última edición) al 50% (cincuenta por ciento). Diálisis aguda y crónica.
- 2) Odontología que incluye prótesis móviles.
- 3) Psiquiatría aguda y crónica, sin tope de cobertura.
- 4) Rehabilitación, sin tope de cobertura.
- 5) Prótesis y ortesis, en todas sus formas. Elementos de ayuda ortopédicos y no ortopédicos.
- 6) Cobertura de implantes y trasplantes. Módulos de pre y postrasplantes. Medicación inmunosupresora.
- 7) Citostáticos.
- 8) Factores Antihemofílicos.
- 9) Cobertura de alcoholismo y adicciones.
- 10) Cobertura de enfermedades infectocontagiosas. Incluye SIDA.
- 11) Internación en Hogares Geriátricos.
- 12) Material descartable de uso continuo en ambulatorio e internación.
- 13) Sepelios.
- 14) Cobertura de atención de discapacidad en establecimientos especializados y programas integrales (Proidis, etc.).

IGNACIO MONTERO GARCIA

Ministro de Desarrollo Humano y Social

ANEXO II

INFORME MENSUAL DE AUDITORIA DE CALIDAD DE ATENCION

- Mes y año
- Lugares auditados
- a) Establecimientos
 - Consultorios 1er y 2° Nivel de Atención
 - Establecimientos de internación en II y III Nivel de Atención
 - Instituciones de Diagnóstico y Trat. (laboratorios, centros de estudios de imágenes y farmacias)
- Cada mes el informe comprenderá no menos del 5% de los establecimientos de la Red Prestacional.
- b) Domicilios de pacientes
 - Personas entrevistadas
 - Problemas detectados
 - Opinión de los beneficiarios

- Opinión del personal de los efectores
- Opinión general de auditoría; aspectos relevantes positivos y negativos
- Comentarios
- Medidas adoptadas
- Firma del Ministro de Salud de la Provincia.

IGNACIO MONTERO GARCIA

Ministro de Desarrollo Humano y Social

ANEXO III

Prestación	Valor	Fecha de Finalización
Ondontología	0,684	31 de diciembre de 1999.
Optica	0,78	31 de diciembre de 1999.

IGNACIO MONTERO GARCIA

Ministro de Desarrollo Humano y Social

DECRETO N° 2559 DHyS-(SESI)-99

San Luis, 12 de Agosto de 1999

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5167;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5164.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA

Ignacio Montero García

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION

DECRETO N° 2562 -MGyE-99

San Luis, 13 de Agosto de 1999

VISTO:

La ley provincial N° 4914, que establece la facultad del Poder Ejecutivo Provincial para declarar experimental una escuela del sistema de educación pública de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece amplios espacios de autonomía para la institución educativa, tanto desde el punto de vista pedagógico como de la gestión, con el fin de promover la innovación y la calidad educativa;

Que es necesario generar innovaciones en la manera en que el Estado se relaciona con la comunidad educativa, con el objeto de mejorar sus propias funciones y las posibilidades profesionales de los educadores;

Que es imperante fomentar alternativas de oferta educativa de calidad en las zonas de la provincia más marginadas;

Que los concursos para cargos jerárquicos implementados en la provincia desde 1997 han demostrado la utilidad de proveer mayores niveles de autonomía para los educadores de San Luis, y el deseo de éstos por profundizar este proceso;

Que es conveniente implementar para la creación de escuelas experimentales el mecanismo de convocatoria pública de proyectos educativos, ya utilizado para los cargos jerárquicos y para el Régimen de Evaluación provincial, con el fin de promover la creatividad y la innovación en la elaboración de los proyectos;

Que es necesario contar con disposiciones que establezcan las formas en que se realizarán las mencionadas convocatorias públicas de proyectos educativos;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

SAN LUIS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2004

LEGISLATIVAS

Nº 12.662

CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Libro Nº. Año

LEY Nº 5649
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79

Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80

Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80

Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81

Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88

Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89

Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90

Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92

Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92-

Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93

Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95

Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96

Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97

Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97

Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98

Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98

Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99

Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01

Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01

Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01

Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02

Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Israel Sosa

Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004

San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Frelxes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Gilda Lillana Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio Nº. Año